



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00406-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra NARCY JOHANA HERRERA CARDONA, por el siguiente defecto:

1.- No se proporcionó la dirección física y electrónica del organismo pretensor. Esto, sin que ese tópico pueda entenderse saneado con la especificación de los medios de contacto del representante legal, ya que cada uno de los intervinientes debe suministrar los aludidos datos de manera diferenciada (num. 10, art. 82 del C.G.P.).

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora judicial de la firma crediticia rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con C.C. No. 42.113.841 y T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial al togado HUGO MARIO GALLÓN CARDONA, identificado con C.C. No. 18.612.047 y T.P. No. 282.268 del C.S. de la J. Sin embargo, en cuanto a la ciudadana ANDREA MOTTA GÓMEZ, se avala solamente que reciba información respecto del expediente, en tanto que nunca se acreditó su condición de abogada o de estudiante de derecho (art. 27 del Decreto 196 de 1971).



Con todo, los mencionados delegados deberán adelantar las diligencias encomendadas por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ee6e5ab1f0096a7d50b13ae573c595447c2a40859750a0567adff0450d2db
73**

Documento generado en 29/07/2021 04:03:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**